



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

859

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

23 OCT 2023

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 31160 de fecha 11 de octubre, mediante la cual ingresó el Oficio N°001-2023 de fecha 06 de octubre de 2023; y, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Asociación Vida Perú para la Colaboración Eficaz en Asistencia y Distribución de Productos y Equipos Médicos".

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los cuales precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 28 de marzo de 2023, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Piura suscribió el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Asociación Vida Perú para la Colaboración Eficaz en Asistencia y Distribución de Productos y Equipos Médicos", cuyo objeto es establecer términos y pautas para recibir, distribuir y contribuir con "VIDA PERÚ" eficazmente con las diversas donaciones que reciba. Estas Donaciones apuntan a la entrega de productos médicos de calidad – libres de costos – a organizaciones e instituciones de salud que ayudan a poblaciones vulnerables y de escasos recursos de los diversos sectores de la Región Piura;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, el artículo 6 de la norma citada en el párrafo anterior, prescribe que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.";

Que, el artículo 9 de la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una competencia constitucional del gobierno regional, la siguiente: "g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley". Además, el artículo 10 señala que es una competencia compartida de los gobiernos regionales, la siguiente: "b) Salud pública.";

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 859 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 OCT 2023

Que, el artículo 49 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", prescribe que son funciones de los gobiernos regionales en materia de salud, entre otras, las siguientes: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales (...); c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional (...); e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud (...); j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines";

Que, el artículo 60 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece como funciones de los gobiernos regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, entre otras, las siguientes: "a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales (...); e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social (...); h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad."

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante T.U.O de la Ley N° 27444, prescribe lo siguiente: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles"; "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público". (Énfasis agregado);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Asociación Vida Perú para la Colaboración Eficaz en Asistencia y Distribución de Productos y Equipos Médicos";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante y/o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 859 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 OCT 2023

buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Asociación Vida Perú para la Colaboración Eficaz en Asistencia y Distribución de Productos y Equipos Médicos", suscrito el 28 de marzo de 2023, el mismo que consta de trece (13) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la asociación Vida Perú, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA GENERAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA ASOCIACIÓN VIDA PERÚ PARA LA COLABORACIÓN EFICAZ EN ASISTENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y EQUIPOS MÉDICOS.



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la colaboración eficaz en asistencia y distribución de productos médicos que celebran de una parte, **LA ASOCIACIÓN VIDA PERÚ**, identificada con Registro Único de Contribuyente - RUC N° 20155205823 y con dirección domiciliaria en Residencial Santa Cruz Block V S/N, del Distrito de San Isidro - Lima, debidamente representada por la Sra. **OLGA MATILDE BACA OLAZABAL**, en su calidad de Directora Ejecutiva, identificada con DNI N° 09375720, con Vigencia de Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01895176 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante "**VIDA PERÚ**"; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20484004421 y con dirección domiciliaria en avenida San Ramón s/n de la Urbanización San Eduardo - El Chipe Piura, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional Abog. **LUIS ERNESTO NEYRA LEON**, Identificado con DNI N° 41623184, y designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE de fecha 13 de enero de 2023, para el periodo 2023-2026, a quien en adelante se le denominara "**EL GOBIERNO REGIONAL**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Código Civil.
- 1.3. Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización y, modificatorias".
- 1.4. Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y, sus modificatoria.
- 1.5. Ley N° 26842, "Ley General de Salud".
- 1.6. Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".
- 1.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.8. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- El **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.

- **VIDA PERÚ**, es una Asociación Civil de derecho privado sin fines de lucro, orientada a la creación de mayores y mejores condiciones de acceso a los servicios de salud para la población necesitada en todo el territorio nacional mediante la gestión y administración de donaciones de mercancías particularmente orientadas al ámbito de la salud.

En este orden de ideas, **VIDA PERU** está en la capacidad de ayudar y cooperar para atender las necesidades de la población, a través del **GOBIERNO REGIONAL**, para tales fines proporcionará lo que fuere necesario en insumos y productos médicos, de acuerdo a las donaciones que vaya recibiendo ya sean estas de entidades nacionales o extranjeras; y, el **GOBIERNO REGIONAL** está en la capacidad de contribuir eficazmente en la distribución y el mejor uso posible de las donaciones que reciba de **VIDA PERU**, dentro de su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es el de establecer términos y pautas para recibir, distribuir y contribuir a **VIDA PERU** eficazmente con las diversas donaciones que reciba. Estas donaciones apuntan a la entrega de productos médicos de calidad – libre de costo – a organizaciones e instituciones de salud que ayudan a poblaciones vulnerables y de escasos recursos de los diversos sectores de la Región Piura.

CLÁUSULA CUARTA.- PRINCIPIOS RECTORES

LAS PARTES acuerdan trabajar en forma conjunta para dotar a los más necesitados y vulnerables de los medicamentos necesarios y de esta manera reducir el sufrimiento, restaurar la salud y salvar vidas; el presente Convenio contribuirá a incrementar la capacidad de **LAS PARTES** para cumplir con sus respectivas competencias en materia de salud. Por lo cual se ha acordado mantener los siguientes principios rectores:

1. Poner los intereses de nuestros beneficiados primero.
2. Respetar la autonomía y toma de decisiones.
3. Mantener altos estándares organizacionales como instituciones.
4. Respetar las normas y regulaciones tanto nacionales como regionales.
5. Resguardar los intereses altruistas de los donantes de la mejor manera posible.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE VIDA PERU

Son obligaciones y responsabilidades de **VIDA PERÚ**:

5.1 Respecto al Origen y Características de las Donaciones:

- **VIDA PERÚ** solo acepta productos de fuentes seguras, tales como fabricantes y distribuidores con licencia de venta. Antes de la recepción por parte de **VIDA PERÚ**, todos los productos médicos ofrecidos son revisados por el Médico Asesor para asegurar conformidad con los estándares y objetivos de las donaciones.
- Los almacenes de **VIDA PERÚ** se encuentran licenciados y equipados para los requisitos de almacenamiento de productos médicos.
- **VIDA PERÚ** se esforzará para asegurar que la información suministrada al **GOBIERNO REGIONAL** sobre donaciones, sea exacta, completa y entregada de manera oportuna.

VIDA PERÚ notificará al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier característica inusual relacionada con una oferta de donación incluida, pero no limitada a: Idioma del paquete diferente al español, empaquetado a granel, requisitos de refrigeración, consideraciones de uso especial, restricciones del donador, etc.

5.2 Respecto a la Distribución de las Donaciones:

- **VIDA PERÚ** solo entregará productos que sean revisados y aceptados formalmente por el **GOBIERNO REGIONAL**.
- **VIDA PERÚ** notificará al **GOBIERNO REGIONAL** de cualquier compromiso que no pueda ser cumplido.
- **VIDA PERÚ** de manera oportuna proveerá al **GOBIERNO REGIONAL** la documentación necesaria para el traslado de la mercadería. **VIDA PERÚ** no solicitará o recibirá pagos en dinero u otros productos de valor del **GOBIERNO REGIONAL** a cambio de donaciones en especie.
- A menos que se acuerde lo contrario, **VIDA PERÚ** no asumirá todo el costo del transporte de la entrega de donaciones en especie relacionadas con este acuerdo.
- **VIDA PERÚ** acuerda notificar al **GOBIERNO REGIONAL** inmediatamente de cualquier incidente que tenga el potencial de afectarlo negativamente, y/o los beneficiarios de las donaciones. (Ejemplo aquellos concerniente a la calidad del producto o retiros; retrasos en la entrega; o quejas legales hechas contra **VIDA PERÚ** en relación con las actividades de este convenio). **VIDA PERÚ** trabajará con el **GOBIERNO REGIONAL** para resolver y prevenir futuras recurrencias de tales situaciones.
- **VIDA PERÚ** investigará las instancias de pérdida, daño, y/o alteraciones del producto basado en notificación del **GOBIERNO REGIONAL** al momento de la recepción.

5.3 Respecto al Monitoreo y Supervisión:

- **VIDA PERÚ** se reserva el derecho de inspeccionar todas las ubicaciones donde el asociado y/o instituciones destinatarias almacenan y administran las donaciones de **VIDA PERÚ**.
- **VIDA PERÚ** se reserva el derecho de involucrarse en todas las fases de este acuerdo, incluyendo visitas en sitio a los programas de actividades, implementación periódica de reuniones y otras medidas necesarias para monitorear actividades bajo este acuerdo. Siempre que sea posible, **VIDA** dará un aviso previo de dos semanas antes de la visita.
- **VIDA PERÚ** está de acuerdo en notificar y obtener una aprobación previa para usar el logo del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y responsabilidades del **GOBIERNO REGIONAL**:

6.1 Respecto al Uso de Donaciones:

- El **GOBIERNO REGIONAL** certifica que distribuirá y dispensará las donaciones gratuitamente y no demandará o solicitará pago monetario u otros productos de valor de los beneficiarios con la distribución de donaciones originadas de **VIDA PERÚ**.

- **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a realizar un esfuerzo para utilizar o distribuir donaciones antes de la fecha de vencimiento y destruir uno o varios artículos con fechas vencidas de acuerdo con las regulaciones y leyes de desperdicios locales, notificando oportunamente a **VIDA PERÚ**. **EL GOBIERNO REGIONAL** no distribuirá productos deficientes o de calidad cuestionable.

6.2 Respecto a la Capacidad Organizacional:

- **EL GOBIERNO REGIONAL** proveerá a **VIDA PERÚ** pruebas de su estatus sin fines de lucro, organización No Gubernamentales, institución de gobierno o pública, o cualquier otra entidad sin fines de lucro a quien se le entregara o se encargara de utilizar las donaciones hechas por **VIDA PERÚ**.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** certifica que está legalmente autorizado para aceptar donaciones y que tiene los recursos humanos y logísticos para efectuar el traslado de la ayuda farmacéutica y humanitaria hasta el lugar de uso y distribución.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** tendrá instalaciones adecuadas y la capacidad de organización para almacenar, distribuir y despachar correctamente las donaciones.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** tendrá los procedimientos de administración de inventario que mantienen la integridad de la cadena de suministro y rastrean la distribución y el uso de productos, incluyendo procedimientos para: Recepción, despacho, control físico periódico de inventarios, el manejo de diferencias entre lo recibido y el inventario; disposición de productos vencidos o inutilizables; etc. **VIDA PERÚ** y el asociado pueden discutir a lo largo del periodo del convenio formas diferentes para reforzar mandos o mejorar prácticas de administración de inventario.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** asignará responsabilidades para el manejo de donaciones de productos ofrecidos por **VIDA PERÚ** a su personal (pagado/voluntario o consultor) y designará a una persona como punto de contacto con **VIDA PERÚ**.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá contar con un médico con licencia o enfermero calificado para revisar cada propuesta de donación de **VIDA PERÚ** y determinará la utilidad y el uso de los productos.

6.3 Respecto a la Propuesta y Aceptación de las Donaciones:

- **EL GOBIERNO REGIONAL** se esforzará para responder al Ofrecimiento de Producto Donado (OPD) dentro de 5 días hábiles o según fecha límite de oferta fijada por el donante desde EE.UU. La información contenida en el ofrecimiento de donación será revisada por los profesionales médicos calificados que se haya designado para tal fin, el que enviará una respuesta a **VIDA PERÚ** por correo electrónico una vez que los artículos han sido aprobados por el asociado.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de rechazar parte o toda la donación ofrecida por **VIDA PERÚ**, antes de la entrega. **VIDA PERÚ** solo entregará los productos que tengan aceptación formal del **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la firma del Acta de entrega de donación recibida.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** asume la total responsabilidad del costo de envío de la donación, así como el traslado desde el punto de entrega previamente acordado hasta el lugar de la jurisdicción del asociado, asumiendo todos los gastos de traslado. **EL GOBIERNO REGIONAL** notificará a **VIDA PERÚ** inmediatamente de conocido sobre cualquier artículo del Acta de Entrega, que no se encuentre o aparezca dañado o

forzado durante el traslado al lugar del asociado, debiendo independientemente previsiones legales correspondientes

6.4 Respecto a Notificación e Informes:

- **EL GOBIERNO REGIONAL** está de acuerdo en notificar inmediatamente a **VIDA PERÚ** sobre cualquier acontecimiento que tenga el potencial de afectar de manera negativa a los interesados de este convenio, incluyendo a los beneficiarios de las donaciones distribuidas por **GOBIERNO REGIONAL**. Los ejemplos de tales acontecimientos pueden ser Reacciones insólitas adversas en los pacientes que han recibido productos donados de **VIDA PERÚ**, preocupaciones sobre la calidad del producto, retrasos en las entregas; o reclamaciones legales hechas contra el **GOBIERNO REGIONAL** en relación con las actividades de este acuerdo.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** acuerda informar a **VIDA PERÚ** sobre la distribución de los productos donados:
 - Dentro de las 72 horas siguientes de haber recibido en sus almacenes el o los lotes de donaciones, enviarán la constancia de recepción, firmada y sellada por el o la Directora Ejecutiva del Programa de Apoyo Social y 5 veedores; así como también las actas de entrega de la donación.
 - A los 30 días de entregada la donación un avance del informe detallando la distribución de la donación incluyendo: Firmas de los beneficiarios finales, narrativa sobre logros y desafíos del programa; narrativa y/o fotos del impacto de las donaciones de productos en los pacientes, trabajadores de asistencia médica; otra información relatando proyectos especiales.
 - Un informe final de toda la distribución de la donación.
- El incumplimiento del **GOBIERNO REGIONAL** en el suministro de informes puede causar el retraso o la suspensión de las entregas subsecuentes.
- **EL GOBIERNO REGIONAL** está de acuerdo en notificar y obtener una aprobación previa para usar el nombre o el logo de **VIDA PERÚ** y de los donantes de esta.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Para cumplir con el objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se acuerda que aquellas obligaciones que irroguen gastos para ambas partes, éstas estarán sujetas a la correspondiente disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por sus respectivas Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador quien se encargará de canalizar las comunicaciones y coordinaciones entre ambas partes.

VIDA PERÚ: Su Directora Ejecutiva o a quien esta designe.

GOBIERNO REGIONAL: La Directora Ejecutiva del Programa de Apoyo Social o a quien esta designe.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción.

En caso se decida prorrogarlo será por escrito con la anuencia de ambas partes. Será revisado por ambas partes periódicamente para asegurar el cumplimiento de este propósito y para adiciones y revisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por incumplimiento de alguno de los siguientes enunciados:

- Hacer entrega de los bienes donados a los beneficiarios, sin hacer distinción alguna por raza, religión, sexo, o de índole política.
- Asegurar que las donaciones serán utilizadas exclusivamente con fines humanitarios y para el beneficio de las comunidades vulnerables, y no sean utilizados para fines no caritativos.
- Mantener un alto nivel de profesionalidad e integridad en todos los aspectos de nuestro trabajo.
- Proporcionar donaciones de productos de forma gratuita y garantizar de que los productos donados no se transfieran a cambio de dinero, bienes o servicios.
- Maximizar el impacto positivo de una donación obteniendo siempre el consentimiento previo del destinatario en cuanto al contenido de la donación de un producto y asegurar que todas las donaciones de productos estén autorizadas para su distribución en el país.
- Asegurar que los productos de calidad inferior o los de dudosa calidad nunca sean dispensados o distribuidos a los beneficiarios.
- Utilizar adecuadamente los medicamentos y suministros médicos, garantizando que, cuando sea necesario, los profesionales calificados de la salud distribuyan los productos donados.
- Mantener la integridad de la cadena de suministro para garantizar que las donaciones de productos lleguen a las organizaciones con recursos limitados y a las personas a las que sirven. **VIDA PERU** y sus colaboradores trabajan para garantizar que los productos donados no sean reexportados o desviados para otros fines.
- Promover la transparencia en todos los aspectos de nuestro trabajo. 1) Cumplir las leyes, reglamentos y normas que rigen nuestro trabajo.

Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales.

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; para lo cual cualquiera de ellas cursara carta de fecha cierta, indicando su decisión de separarse del convenio suscrito. La separación operara de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria. Esta separación no implicara el incumplimiento desconocimiento de las obligaciones pendientes que pudieran existir entre las partes y que hayan surgido antes que se ejecute la separación antes referida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente, cualquier controversia o discrepancia que se presente, será solucionada mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de la diferencias.

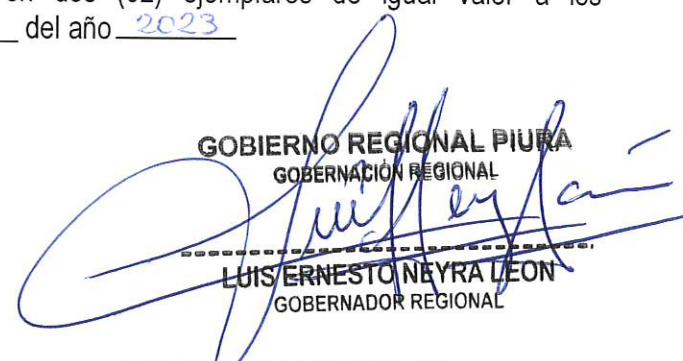
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma o directiva que establezca procedimientos administrativos para la aceptación de donaciones a favor de entidades del estado.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de cláusulas estipuladas en el presente convenio.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor a los 28 días del mes de marzo del año 2023


OLGA MATILDE BACA OLAZABAL
Directora Ejecutiva
"VIDA PERÚ"


GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
Gobernador Regional de Piura
"GOBIERNO REGIONAL"